



por J. Carlos Fuentes (Asesor Fiscal)

www.fuentesmoreno.com

Plan General de Contabilidad

La contabilidad como sistema de llevanza de las cuentas en los negocios es tan vieja como el comercio mismo, desde que existe comercio en el mundo existe contabilidad de una manera u otra. Las antiguas civilizaciones ya fuesen mesopotámicas, babilónicas, egipcias, griegas o romanas utilizaban métodos de llevanzas de cuentas, así como sistemas de realización de cálculos aritméticos, entre ellos podemos citar el ábaco o la tablilla Plimpton 322. En España, en la edad moderna fue el emperador Carlos V quién mediante la pragmática de Cigales de 04 de diciembre de 1549, mandaba que las anotaciones contables se efectuasen en libros de caja y en lengua castellana: *“fue acordado que debíamos mandar par esta nuestra carta para ellos en la dicha razón, y nos tuvimos por bien por lo cual mandamos que de aquí en adelante todos los bancos y cambios públicos tengan cuenta de caja, con día, mes y año, y los mercaderes y otras cualesquiera personas, así naturales como extranjeros asienten y tenga la cuenta en sus libros en lengua castellana”*¹. Posteriormente con la pragmática de Madrid de fecha 11 de marzo de 1552, el mismo emperador obliga que los asientos contables se realicen por partida doble, es decir, aparece el Debe y el Haber: *“consultaron conmigo el Emperador y Rey y fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta por la cual mandamos que de aquí adelante los cambios tengan cuenta con el dinero que reciban por Debe y ha de Haber; y sean obligados de asentar en sus libros la moneda que reciben”*². Tanto esta cita como la anterior, la he transcrito en castellano moderno. Es durante el reinado de Felipe II cuando aparece el primer libro de contabilidad, escrito con dedicatoria al monarca por Bartolomé Salvador de Solórzano, publicado en Madrid en 1590 *“Libro de caja y manual de cuentas de mercaderes, y otras personas, con la declaración dellos”*³ (sic).

En cuanto a nuestra actual etapa democrática hasta el año 1990 se venía utilizando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Decreto 530/1973, de 22 de febrero. Una vez que España entra a formar parte de la Comunidad Económica Europea (CEE) es necesario una modificación del plan al objeto que las cuentas anuales de las empresas, formuladas con arreglo a principios contables, sean comparables. Aprobándose el ahora sustituido PGC mediante el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

Por último, el pasado 20 de noviembre de 2007 se hizo público el nuevo Plan General de Contabilidad (PGC) mediante el Real Decreto 1514/2007 de 16 noviembre. Así mismo el día siguiente se hace público el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, a través del Real Decreto 1515/2007 de 16 noviembre. Los mismos serán para aplicarlos en el ejercicio 2008. Quien tenga curiosidad y quiera consultarlos, puede hacerlo en la web <http://www.boe.es>.

Los que ya hemos tenido la oportunidad de leerlos y llevamos algunos meses inmerso en su estudio -cosa que llevará su tiempo- ya empezamos a posicionarnos. Están los puristas de la contabilidad como los profesores José María Gay Saludas o José Luís Iglesias Sánchez, quienes aprueban este cambio y entienden que la contabilidad es una ciencia social, que la información contable siempre ha de ir destinada a usuarios externos a la empresa. Y los expertos en fiscalidad a los que me sumo yo (aclaro: no como experto, sino como posicionamiento) en cuanto a las modificaciones que trae consigo este PGC se aleja bastante de la “contabilidad fiscal” lo que nos obliga a estar haciendo bastantes correcciones al resultado contable al objeto de obtener la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

A título de mera síntesis, ya que habrá mas adelante tiempo de analizar con detalle este PGC -bueno, espero que el director de esta “magnífica” revista me reserve espacio en números siguientes-, como novedades más significativas en este nuevo PGC: El cuadro de cuentas prácticamente se ha respetado el anterior, con leves variaciones. Se crean dos grupos nuevos de cuentas el grupo 8 y el grupo 9, que no existen en el PGC para Pymes. Desaparece el informe de gestión de las cuentas anuales. Se aumentan los límites para utilizar modelos de cuentas anuales abreviadas. Las cuentas anuales estarán formadas por: el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos efectivo (no obligatorio para Pymes) y la memoria.

La incorporación del “estado de flujos efectivo” (cash flow) ha sido siempre una demanda de los puristas contables, como ejemplo sirva la siguiente sentencia de los profesores José María Gay y M. Ángeles Goxens: *“El beneficio es sólo una opinión, pero el cash flow es un hecho”*⁴.

¹ Reales Ordenanzas y Pragmáticas (1527-1567), facsímil, Lex Nova, (1987), Valladolid, Págs. 171 a 175

² Ibídem. Págs. 176 a 177

³ Edición del ICAC, facsímil, (1990) Madrid.

⁴ GOXENS, M.A. y GAY, J.M., Análisis de Estados Contables, Ed. Prentice Hall, (1999), Madrid. Pág. 247